

Incorporan nueva meta del Programa de Modernización Municipal del Año Fiscal 2011 y modifican los Decretos Supremos Nº 183-2010-EF y 190-2010-EF

DECRETO SUPREMO Nº 277-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley Nº 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, crea el Programa de Modernización Municipal y dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se desarrollan los criterios, metodología, metas, uso, indicadores y procedimientos para la distribución de los recursos, así como los requisitos a los cuales deberán sujetarse los gobiernos locales para la referida distribución;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 190-2010-EF se aprobaron los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal correspondiente al año 2011;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, eliminó la exigencia de diversos requisitos para la tramitación de cualquiera de las modalidades de Licencias de Edificación, contempladas en el artículo 25º de la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, entre ellas, el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y; las boletas de habilitación de los profesionales que intervienen en el trámite;

Que, es necesario incluir en el Programa de Modernización Municipal correspondiente al año 2011 una meta en el área programática “Generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación de trámites”, referida a Licencias de Edificación acorde con lo dispuesto en la Ley Nº 29566, cuyo cumplimiento por parte de las municipalidades permita mejorar los niveles de competitividad del país y en especial en el Ranking Doing Business;

Que, por otro lado es necesario modificar la distribución entre las municipalidades de los recursos no asignados por el incumplimiento de metas del año 2011 establecida en el artículo 9º de los Decretos Supremos Nº 183-2010-EF y Nº 190-2010-EF, con la finalidad de generar las condiciones que permitan sentar las bases del desarrollo sostenido en las municipalidades que tienen menor desarrollo socio económico y puedan alcanzar los objetivos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal y del Programa de Modernización Municipal;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el numeral 3) del artículo 11º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorporación de meta al Programa de Modernización Municipal

Incorporar en los Anexos Nº 02 y 03 del Decreto Supremo Nº 190-2010-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal del año fiscal 2011, en el rubro “generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación de trámites”, para las Municipalidades de ciudades principales de Tipo A, la siguiente meta:

“Anexo Nº 02

Objetivo: Eficacia en Trámite de Licencia de Edificación

Meta 6: No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y; las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.”

“Anexo Nº 03

Categoría	Meta	Nivel de Ejecución	Objetivos	Medio de Verificación
Generación de condiciones favorables del clima de negocios: simplificación administrativa	No exigir y eliminar del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad el certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios y; las boletas de habilitación de los profesionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias.	Municipalidades de Ciudades Principales A	Eficacia en el trámite de Licencia de Edificación	Informe de evaluación

Artículo 2º.- Modificación del segundo párrafo artículo 9º del Decreto Supremo Nº 183-2010-EF.

Modificar el segundo párrafo del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 183-2010-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal según el siguiente texto:

“Artículo 9º..- Recursos no asignados por incumplimiento de las metas

(...)

Para dichos efectos, la sumatoria de los recursos no asignados a las Municipalidades, se distribuye solo entre las Municipalidades que hayan cumplido con todas las metas que le fueron establecidas para dicho año fiscal en el marco del presente Plan de Incentivos.

(...)”

Artículo 3º.- Modificación del artículo 9º del Decreto Supremo Nº 190-2010-EF.

Modificar el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 190-2010-EF que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas para la asignación de los recursos del Programa de Modernización Municipal para el año fiscal 2011 según el siguiente texto:

“Artículo 9º.- Recursos no asignados por incumplimiento de las metas
(...)

Para dichos efectos, los recursos no asignados correspondientes a los cuatro grupos de municipalidades señalados en el artículo 5º de la presente norma, se distribuyen solo entre las Municipalidades del grupo correspondiente que hayan cumplido con todas las metas que fueron establecidas para el año fiscal 2011.

La distribución de los recursos en cada grupo no excederá los siguientes porcentajes:

- a) Para el caso de las Municipalidades de ciudades principales tipo “A”; 15% de los recursos no asignados a los cuatro grupos.
- b) Para el caso de las Municipalidades de ciudades principales tipo “B”; 20% de los recursos no asignados a los cuatro grupos.
- c) Para el caso de las Municipalidades no consideradas ciudades principales con 500 o más viviendas urbanas; 30% de los recursos no asignados a los cuatro grupos.

Si luego de la distribución de los recursos efectuada de conformidad con lo señalado en los párrafos precedentes, existen aun recursos por asignar, estos se adicionan para su distribución a los recursos no asignados correspondientes al grupo de Municipalidades no consideradas ciudades principales con menos de 500 viviendas urbanas, para el cual no se establece un porcentaje máximo.

La Dirección General del Presupuesto Público determina los montos adicionales correspondientes a las municipalidades que cumplan con todas las metas del año 2011, de acuerdo a la población de cada distrito. Dichos montos son asignados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8º de la presente norma.”

Artículo 4º.- De la vigencia

La presente norma entrará en vigencia el 01 de enero de 2011.

Artículo 5º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas